

2. Observar el comportamiento de juveniles de atún rojo en tanques.
3. Ensayar el uso de piensos secos comerciales como alimento para dichos juveniles.

#### *Metodología y plan de trabajo*

Este proyecto pretende pescar y transportar hasta las instalaciones del Centro Oceanográfico de Murcia en Puerto de Mazarrón juveniles de atún rojo, de tal modo que se consiga disponer anualmente de un stock de 50-100 ejemplares con los que realizar diversas experiencias de manejo y alimentación, así como determinar su crecimiento y realizar observaciones de su comportamiento en tanques.

La captura de los ejemplares se realizará entre los meses de septiembre y diciembre de 2006 y 2007. El método empleado será el «calamento de boyas para la captura de túnidos», consistente en la colocación de estructuras flotantes sobre la superficie del mar a fin de que debajo de ellas se produzca la agregación de pequeños peces. Una vez producida esta agregación, la estructura se desplaza mediante un barco de forma que los peces agregados se desplacen con ella. Una vez esta estructura se encuentra en un lugar frecuentado por atunes de pequeño tamaño, éstos acceden para alimentarse de los peces agregados, momento en que se aprovecha para capturarlos con caña, forma de captura que ha demostrado ser de las que menos daño causan a los atunes. Este método de pesca está regulado por la Orden de 20 de febrero de 1990 de la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.E. de 5 de Marzo de 1990).

Para realizar la captura de los ejemplares necesarios para el desarrollo del Proyecto, la Consejería de Agricultura y Agua a través del Servicio de Pesca y Acuicultura contratará a un número limitado de embarcaciones que se encargarán de calar las boyas y trasportarlas hasta las zonas de captura de túnidos. La pesca se realizará bien desde estos barcos, bien desde un catamarán propiedad de la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. que dicha empresa cederá a tal fin.

Para minimizar el daño causado a los atunes, se utilizarán anzuelos modificados de tal modo que no ocasionen la muerte del animal y que puedan extraerse fácilmente. De este modo se ha conseguido obtener en Panamá y otros países juveniles de atún de aleta amarilla con una supervivencia post-captura relativamente elevada. A este respecto se ensayarán dos tipos diferentes de anzuelos para determinar si existen diferencias entre los mismos.

Los juveniles capturados serán estabulados en dos tanques de 3 metros de diámetro y 1.5 de profundidad que se depositarán en el catamarán y que estarán dotados de oxigenación y de sistemas de entrada y salida continua de agua.

Cada día, y una vez finalizada la jornada de pesca, el barco se desplazará hasta el Puerto de Mazarrón para desembarcar los ejemplares obtenidos. Los peces serán traspasados a otro tanque ubicado en un pequeño camión facilitado por el Centro Oceanográfico de Murcia y en el que serán trasportados hasta la instalación que dicho organismo posee en el término municipal del Puerto de Mazarrón.

Este transporte se realizará manteniendo a los peces con un sistema circulación de agua dentro del tanque, mantenimiento de la temperatura y oxigenación continua. Una vez en el Centro Oceanográfico de Murcia los peces serán estabulados en tanques de 25, 40 y 80 m<sup>3</sup> de capacidad.

Todas las operaciones de manejo de los atunes serán realizadas con la ayuda de lonas de plástico y redes de caucho, evitando tocarlos con las manos. Asimismo, se controlará el número de ejemplares obtenidos para controlar las densidades durante el transporte.

Una vez en los tanques los peces serán desinfectados y se realizarán pruebas de marcado con marcas internas de tipo PIT TAG que pueden ser identificadas con un lector de código de barras. Asimismo se procederá a la toma de una muestra de material biológico que podrá ser utilizado en otros proyectos posteriores para la identificación genética de los individuos y si es posible serán tallados y pesados.

Se realizarán observaciones de la mortalidad diaria observada en los tanques a fin de correlacionar posteriormente la misma con el día de captura (y por tanto con el tipo de anzuelo, la densidad de transporte y cualquier otro parámetro que pueda haber sido modificado) y con los tratamientos realizados a la llegada a la Instalación (uso de diferentes quimioterapéuticos, manejo de marcado, etc.)

Todos los ejemplares muertos serán pesados y medidos. Es importante señalar que la información aquí obtenida puede dirigir las pescas posteriores hacia una talla de pez en el que las posibilidades de supervivencia sean mayores a fin de minimizar el número de ejemplares pescados.

El objetivo final es el de conseguir un número de ejemplares que oscile entre 50 y 100 y que nos permita realizar un seguimiento de su comportamiento y crecimiento en tanques.

La densidad de estabulación será baja, inferior a 1-2 kg/m e inicialmente los tanques serán provistos de sistemas de recirculación que nos

permitirán obtener agua de mayor calidad (mediante filtración y esterilización de la misma) y un control sobre la temperatura.

Las observaciones de comportamiento serán registradas diariamente, y se dirigirán especialmente a su modo de natación, ventilación, comportamiento respecto al alimento, aparición de síntomas de enfermedad, reacción ante los cambios de intensidad luminosa, roces o choques con las paredes del tanque, etc.

Con respecto a la alimentación, se ensayarán dos alimentos diferentes: uno consistente en mezcla de diferentes especies de pescado fresco y/o congelado, y otro consistente en piensos semihúmedos elaborados por nosotros y consistentes en harinas de pescado suplementadas con aceite y premix vitamínico. Opcionalmente, se podrá ensayar el uso de algún pienso seco.

Los animales serán alimentados a saciedad, y diariamente se registrará el alimento añadido y el alimento ingerido.

Finalizada la vigencia del Convenio, el IEO elaborará una Memoria Científica del Proyecto, dando traslado de una copia de la misma a la CAA y a la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.

#### *Cronograma*

Septiembre-Diciembre 2006: Pesca de juveniles y transporte de los mismos al COMU. Ensayos de manejo posterior a la captura. Observaciones de comportamiento.

Diciembre 2006-Agosto 2007: Observaciones de comportamiento. Experiencias de alimentación y crecimiento.

Septiembre-Diciembre 2007: Pesca de juveniles y transporte de los mismos al COMU. Ensayos de manejo posterior a la captura. Observaciones de comportamiento.

## 5540

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Gobierno de las Illes Balears, para el equipamiento científico y tecnológico.*

El Instituto Español de Oceanografía y el Gobierno de las Illes Balears, han formalizado con fecha 30 de noviembre de 2007 un Convenio de colaboración para el equipamiento científico y tecnológico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de enero de 2008.—El Director General del Instituto Español de Oceanografía, Enrique Tortosa Martorell.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA, PARA EL EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

Palma, 30 de noviembre de 2007

#### REUNIDOS

De una parte la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, representada por el honorable Sr. Carles Manera Erbina, Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del Gobierno de las Illes Balears, nombrado por el Decreto del Presidente del Gobierno de las Illes Balears 10/2007, de 6 de julio, con competencia para autorizar convenios y acuerdos que le ha sido atribuida según los artículos 11 b) y c) en relación con el artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De la otra el Sr. Enrique Tortosa Martorell, Director General del Instituto Español de Oceanografía, nombrado por el Real Decreto 1157/2006, de 9 de octubre (BOE núm. 243 de 11 de octubre de 2006), con competencia para la firma del presente convenio según lo dispuesto en el artículo 11 d) del Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Español de Oceanografía.

Ambas partes actúan en nombre y representación de los mencionados cargos que ocupan y se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar. Por ello,

#### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, tiene competencias sobre el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en virtud del artículo 149.1.15 de la Constitución.

2. Mediante el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, se adscribió a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, el Instituto Español de Oceanografía (IEO), cuya naturaleza jurídica en virtud del artículo 43.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tiene naturaleza jurídica de organismo autónomo.

3. Que el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, indica que las actuaciones que se realicen en este campo se canalizarán mediante el «Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructura de Investigación Científica y Técnica».

4. Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tiene competencia en materia de investigación científica y tecnológica en virtud de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB, núm 32 EXT de 1 de marzo de 2007), por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y tiene en vigor la Ley 7/1997, de 20 de noviembre de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

5. Que la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación elaboró el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005-2008), y fue aprobado el 7 de octubre de 2005 por el Consejo de Gobierno. Los objetivos generales de este Plan son entre otros el reforzamiento del sistema de innovación de las Islas Baleares, el fomento de la investigación científica y tecnológica en áreas temáticas de interés estratégico para las Islas, el impulso a la investigación de calidad, y el desarrollo tecnológico.

6. Que el día 18 de febrero de 2004 se firmó un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de las Illes Balears, para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica por el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

7. Que el día 10 de abril de 2007 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears. Este convenio marco prevé la realización de un proyecto consistente en el equipamiento científico-tecnológico Multinet-Multiple Plankton Sampler.

8. La colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ministerio, se llevará a cabo a través de la consejería de Economía, Hacienda e Innovación la cual según el Decreto 8/2003, de 30 de junio, asumió las competencias que en esta materia tenía la extinguida Consejería de Innovación y Energía, y el Instituto Español de Oceanografía.

9. El IEO tiene como finalidad el estudio del mar y sus recursos, con esta finalidad y ahondando en la cooperación en la materia entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el IEO, el presente convenio, contempla también la ayuda a la financiación de equipamiento tecnológico, consistente en la adquisición de un patín epibentónico.

10. Por todo lo expuesto y en consonancia con el espíritu del acuerdo marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de las Illes Balears para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica por el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, firmado el 18 de febrero de 2004, las partes manifiestan su voluntad de profundizar en la colaboración, y en el fortalecimiento de las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico y,

#### ACUERDAN

Primero.—Firmar el presente convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), mediante el cual se otorga una subvención a favor del IEO, con CIF n.º Q2823001I por la cantidad de 84.263,19 euros sobre un proyecto total de 84.263,19 euros.

Segundo.—El Gobierno de las Illes Balears manifiesta el propósito de fortalecer la capacidad investigadora del IEO mediante las siguientes actuaciones:

Financiación para la adquisición de un equipamiento científico y tecnológico Multinet-Múltiple Plankton Sampler, con las características que se indican en la memoria del proyecto, hasta un máximo de 43.905 euros, con cargo en la partida presupuestaria 14901 542A01 70100 00, del presupuesto del ejercicio 2007, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

Financiación para la adquisición y optimización de un Patín Epibentónico para la caracterización bionómica del fondo del mar balear, con las características que se indican en la memoria del proyecto, hasta un máximo de 40.358,19 euros, con cargo en las siguientes partidas presupuestarias:

La cantidad de 18.897,19 euros en la partida presupuestaria 14901 542A01 70100 00 del presupuesto del ejercicio 2007, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

La cantidad de 21.461 euros en la partida presupuestaria 14901 542A01 40100 00 del presupuesto del ejercicio 2007, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

La cantidad total del convenio queda distribuida de la siguiente manera:

Partida presupuestaria o equivalente	14901 542A01 40100 00 — Euros	14901 542A01 70100 00 — Euros	Total — Euros
Ejercicio 2007.	21.461,00	62.802,19	84.263,19

Tercero.—Por lo que hace referencia al pago, el importe correspondiente se realizará en el momento de la firma del presente convenio.

Cuarto. La justificación de este convenio habrá de efectuarse antes del día 31 de octubre de 2008 mediante un informe. En este informe habrá de constar:

Una memoria de las actividades realizadas.

Una cuenta justificativa (anexo I): relación de todos los gastos realizados hasta el momento de presentación del informe y las fotocopias compulsadas de las facturas libradas por los correspondientes servicios de contabilidad, que han de conservar los originales de las facturas y otros documentos justificativos de los gastos.

De acuerdo con el artículo 25.3b, del Decreto 75/2004 de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se exime al Instituto Español de Oceanografía de presentar las garantías a que hace referencia el mismo artículo 25 en su primer apartado.

Quinto.—Las actuaciones detalladas en el presente convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de las Illes Balears y el Instituto Español de Oceanografía son susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50%.

El Instituto Español de Oceanografía se compromete a cumplir las directrices que establece la legislación sobre fondos FEDER.

Sexto.—La vigencia del presente convenio se iniciará con la firma del mismo y finalizará el 31 de octubre de 2008.

Séptimo.—El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, sin perjuicio de la obligación a que se refiere la cláusula cuarta en cuanto a la justificación del Convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este Acuerdo, firman el presente documento por triplicado en Palma a 30 de noviembre de 2007.—El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, Carles Manera Erbina.—El Director General del Instituto Español de Oceanografía, Enrique Tortosa Martorell.

## 5541

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/205/2007 interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos contra el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.